

38.- AUTO DEL JUZGADO CENTRAL DE VIGILANCIA PENI-TENCIARIA DE FECHA 03/02/15

Se admite la cámara fotográfica desechable aportada por la familia y de un solo uso en comunicaciones vis a vis.

Hechos

I.– Se ha recibido en este Juzgado escrito del interno J.A.L.S. del Centro Penitenciario de Puerto I formulando queja sobre denegación de autorización para realizar fotografías en vis a vis.

II.– Tramitada la oportuna queja, se practicaron cuentas diligencias se estimaron oportunas, en orden a esclarecer motivos de queja.

III.– Se remitió queja al Ministerio Fiscal que emitió informe interesando su estimación.

Razonamientos jurídicos

PRIMERO.– El artículo 76 de la Ley Orgánica General Penitenciaria establece que el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria tendrá atribuciones para hacer cumplir la pena impuesta, resolver los recursos referentes a las modificaciones que pueda experimentar con arreglo a lo prescrito en las leyes y reglamentos, salvaguardar los derechos de los internos y corregir los abusos y desviaciones que en cumplimiento de los preceptos del régimen penitenciario puedan producirse.

SEGUNDO.– En el presente caso, y examinada la queja formulada por el interno J.A.L.S. sobre denegación por el Centro Penitenciario de autorización para la realización de fotografía familiar con ocasión de la comunicación vis a vis, y de conformidad con el criterio fijado por la Sección 1ª de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, en Auto número 822/2013 de 18-12-13, procede su estimación, en el sentido de autorizar a que el interno tome o le tomen fotografías con sus familiares en una visita vis a vis, utilizando una cámara desechable que aportará la propia familia, por una sola vez, y con adopción de la medidas de seguridad necesarias para garantizar que la cámara se usa exclusivamente para dicha finalidad.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Se estima la queja del interno J.A.L.S. del Centro Penitenciario Puerto I, en sus términos de los razonamientos jurídicos de la presente resolución.